

ACUSACION

Presentada ante la Cámara de Diputados contra el general Victoriano Huerta, por el ciudadano Heriberto Barrón.

Este documento fué conocido por la Cámara de Diputados en sesión secreta, y turnada a la Comisión Instructora del Gran Jurado.

La Comisión no tomó en consideración la requisitoria porque el autor no se presentó a ratificarla.

A los ciudadanos Presidente y Secretarios de la Cámara del Congreso de la Unión.—Ciudad de México.

República Mexicana.

Heriberto Barrón, ciudadano mexicano en uso de mis derechos civiles políticos, mayor de edad y con residencia en Nueva York, Estados Unidos del Norte, en el Hotel España N. 120 W 21 st St., ante ustedes y ante la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que dignamente representan, respetuosamente expongo:

Que por el honor de la República Mexicana, nuestra Patria, y por la justa reivindicación de su buen nombre, ultrajado y envilecido mientras gobierne en México un reo convicto ante todo el mundo civilizado de graves delitos que merecen la pena de muerte, como a continuación lo demuestro, me constituyo ante esta honorable Cámara de Diputados, acusador del llamado Presidente de la República Mexicana, general de división Victoriano Huerta, por los delitos de rebelión, traición, usurpación de funciones y violencias contra prisioneros o presos. Paso a demostrar y fundar mi acusación.

Rebelión y traición

HECHOS

El 9 de febrero del corriente año de 1913, libertado de la prisión en que se encontraba, acusado del delito de rebelión, el general retirado don Félix Díaz, con un grupo de tropas y paisanos, se levantó en armas

contra el gobierno constitucional de la República, ocupando el llamado edificio de la Ciudadela en esa ciudad y declarando su desconocimiento de los poderes legalmente constituídos.

El Presidente Constitucional de la República Mexicana, Francisco I. Madero, electo durante el gobierno provisional del licenciado L. de la Barra, en elección absolutamente legal, la primera habida en México después de treinta y cuatro años del gobierno dictatorial del general Porfirio Díaz, se refugió en el Palacio Nacional y encomendó el mando de las fuerzas a cuya lealtad confiaba la defensa de su propia vida y del honor y supervivencia del gobierno constituído al general don Victoriano Huerta, a quien hacía poco tiempo el mismo Presidente de la República había conferido el grado de general de división del Ejército.

Las fuerzas del gobierno constitucional al mando del general Victoriano Huerta, estuvieron desde el 9 de febrero hasta el 18 del mismo mes a medio día, combatiendo a los rebeldes sin llegar a obtener una victoria decisiva. Se asegura y esto podrá probarse en una investigación cuidadosa, que el ataque de las fuerzas del gobierno fué siempre débil e indeciso, gracias a que el general Huerta meditaba ya la traición que cometió después, y declaraciones de testigos presenciales como la de Francisco Artigas Barbedillo, comandante del 36 cuerpo de rurales, que habló en esta ciudad con el signatario de esta acusación, muestran que el citado general Huerta, ordenó que las tropas leales de caballería cargaran contra la Ciudadela, con el premeditado objeto de exponerlas al mortífero fuego de la artillería enemiga y sacrificarlas. El mismo comandante Artigas al mando de su cuerpo, tomó parte en una de esas desastrosas cargas de caballería contra una fortaleza artillada, durante la cual pereció casi toda su gente. No se necesita ser militar para comprender que es absurdo pretender tomar una fortaleza en esas condiciones, situada casi en el centro de una ciudad populosa, con cargas de caballería. El 17 de febrero, las tropas leales de guarnición en el Palacio Nacional, fueron sustituidas por las del traidor Aureliano Blanquet y después de una o varias conferencias del general Huerta con el embajador americano Henry Lane Wilson, aquel decidió traicionar al gobierno constituído, lo que hizo al día siguiente.

El día 18 de febrero entre la una y las dos de la mañana, el general Victoriano Huerta, secundado por el de igual clase Aureliano Blanquet, se declaró en rebeldía con las tropas que tenía a su mando y ordenó, la prisión del Presidente Constitucional Francisco I. Madero, del Vicepresidente José M. Pino Suárez, de algunos miembros del Gabinete, del Gobernador del Distrito Federal, del diputado al Congreso de la Unión, Gustavo Madero, poco después, cruel y cobardemente asesinado, reteniéndolos en el Palacio Nacional.

Mediante los buenos oficios del embajador americano Henry Lane Wilson, que en toda esta horrible tragedia de nuestra historia nacional, ha desempeñado un papel odioso, el general Huerta tuvo un arreglo con el general rebelde Félix Díaz, que fué firmado o apalabrado en la Embajada Americana.

En virtud de ese arreglo, estipuló que Victoriano Huerta asumiera la Presidencia provisional de la República, aceptando un gabinete nombrado en parte por él y en parte por el general Díaz y que convocaría a elecciones ayudando a Félix Díaz a obtener mediante una elección, la presidencia definitiva.

Tales son los hechos en los que fundo mi acusación de rebelión y traición contra el general Victoriano Huerta, hechos que no necesito probar pues han sido públicos y se desarrollaron ante la población de la ciudad de México y han sido conocidos en todo el mundo civilizado, por las relaciones hechas en los periódicos.

Examinaré ahora los preceptos legales, para demostrar que tales hechos están clasificados en el Código de Justicia Militar y vigente en la República Mexicana, como rebelión y traición y castigados con la pena de muerte.

Derecho

El Código de Justicia Militar, vigente en la República Mexicana, dice en el capítulo 10:

“Rebelión.—Artículo 313.—Serán castigados con la pena de muerte los militares que, substrayéndose a la obediencia del gobierno y aprovechándose de las fuerzas que manden o de los elementos que hayan sido puestos a su disposición, se alcen en actitud hostil para contrariar cualquiera de los preceptos de la constitución federal.”

Ahora bien, la Constitución Federal de la República Mexicana, previene lo siguiente:

“Artículo ochenta y cinco.—Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:—IV.—Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la federación.

Se ve, pues, claramente que el general Huerta, al declararse en rebeldía con las fuerzas que mandaba y los elementos que habían sido puestos a su disposición por el gobierno, contrarió el precepto citado de la Constitución Federal, privando al Presidente de la República del mando de las fuerzas armadas permanentes de mar y tierra, y merecen conforme al ya citado artículo 313 del Código de Justicia Militar, exactamente aplicable al caso, la pena de muerte.

No hay duda de que el caso expuesto: la rebelión cometida por el general Huerta, reviste también los caracteres de traición y para demostrarlo, me bastará citar las siguientes disposiciones del Código de Justicia Militar:

Capítulo XI —Traición.—Artículo 321.—Se castigará con la pena de muerte a todo el que estando al servicio de la República:

VIII.—Excite una revuelta entre las tropas nacionales, o a bordo de un buque al servicio de la Nación o que navegue con bandera de guerra mexicana, cuando estos hechos los lleve a cabo al frente del enemigo.

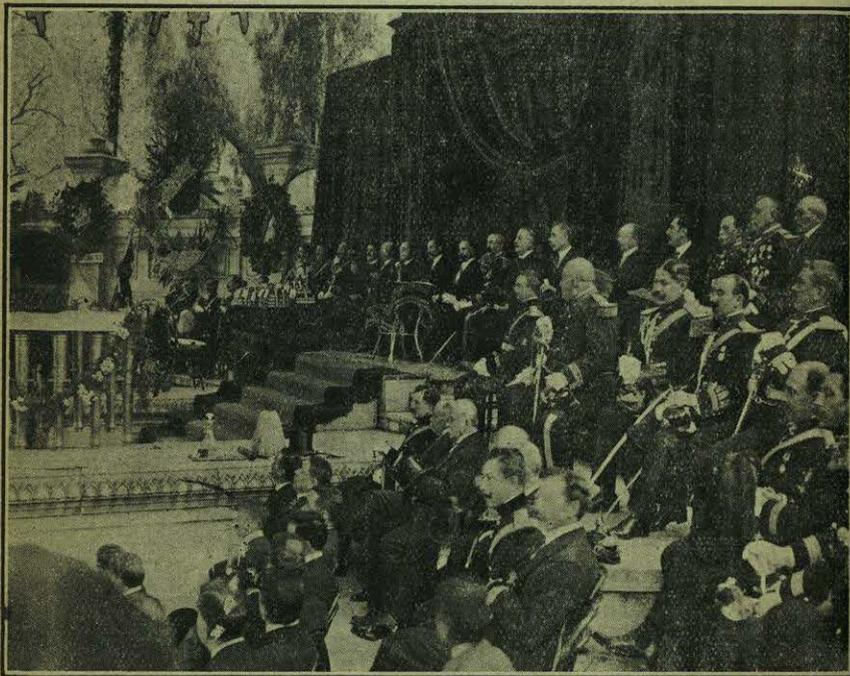
No puede caber la menor duda de que el general Victoriano Huerta, no sólo excitó, sino llevó a cabo una revuelta con las tropas nacionales al frente del enemigo y es reo del delito de traición, castigado con la pena de muerte.

Usurpación de funciones

HECHOS

Mediante amenazas contra la vida del Presidente y Vicepresidente de la República, se obtuvo que estos funcionarios firmaran la renuncia de sus altos puestos, bajo la condición de que tal renuncia sería depositada en manos de dos de los plenipotenciarios residentes en la ciudad de México y presentada al Congreso hasta que el Presidente y Vicepresidente estuvieran a bordo de un vapor de guerra cubano, anclado en el puerto de Veracruz, para conducirlos al extranjero, donde quedarían en libertad. La renuncia fué puesta en manos del Secretario de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, licenciado Pedro Lascuráin quien se encontraba libre bajo su palabra, en la ciudad de México. Sin cumplir lo pactado y siempre valiéndose de las amenazas, de la presión, y del terror infundido por el asesinato del diputado al Congreso de la Unión, don Gustavo Madero, cometido con lujo de crueldad en la Ciudadela, el miércoles 19 de febrero, el Congreso de la Unión fué compelido a reunirse, en el edificio de la Cámara de Diputados rodeado por las fuerzas del traidor Huerta, el Secretario de Relaciones Exteriores licenciado Pedro Lascuráin, fué obligado con amenazas a presentar las renuncias del Presidente y Vicepresidente que se hallaban en su poder, las que fueron inmediatamente aceptadas por un Congreso acobardado; conforme a lo prevenido en la Constitución, el Secretario de Relaciones Lascuráin, que se hallaba presente en el edificio de la Cámara de Diputados, asumió la Presidencia provisional, nombró Secretario de Gobernación a Huerta, renunció la presidencia provisional y el nombrado Secretario de Gobernación, después de aceptada la renuncia de

Lascuráin por el Congreso, quedó al frente de los destinos de nuestra Patria con el carácter de Presidente provisional consumando así la usurpación. He aquí como *El Noticioso Mexicano*, periódico notoriamente amigo del gobierno usurpador, da cuenta el 20 de febrero de estos acontecimientos realizados la víspera: "La Cámara en su totalidad, aceptó la renuncia de Madero y Pino Suárez y prestó la protesta de ley como Presidente interino el licenciado Lascuráin, sin derecho a salir de la Cá-



Don Francisco I. Madero con todo su primer Gabinete en una festividad cívica.
(X) General Huerta.

mara de Diputados hasta que a su vez presentara la renuncia de su alto puesto, después de firmar el nombramiento de Secretario de Gobernación en favor del general Huerta para que este militar asumiera el cargo de Presidente de la República interino."

En toda esta comedia, tratando de dar un barniz de legalidad a la traición y al crimen, sólo se ve la mano de la violencia armada como medio de asaltar el poder.

Derecho

El Código de justicia militar vigente en la República, previene lo siguiente:

Capítulo II.—Extralimitación de mando o usurpación de él o de comisión o funciones del servicio, o nombre de los superiores.

Artículo 271.—Todo militar o asimilado que tome un mando, comisión del servicio o ejerza funciones de ésta que no le correspondan, sin orden o motivos legítimos, o que contra todo lo dispuesto por sus superiores retenga un mando o una comisión siempre que no hubiera abusado de uno u otra, perjudicando gravemente los intereses del servicio o el éxito de las operaciones, será castigado con prisión de dos a cinco años.

Si se ocasionare ese perjuicio, la usurpación de que se trata, se hubiere efectuado al frente del enemigo, en marcha hacia él, esperándolo a la defensiva, bajo su persecución o durante la retirada, la pena será la de muerte.

Ahora bien, no cabe duda que la usurpación que el general Huerta llevó a cabo, de las funciones del Presidente de la República, confirmada después por la infame comedia de legalidad con que se pretendió legalizar la usurpación, fué cometida frente al enemigo, perjudicando gravemente los intereses del servicio y el éxito de las operaciones y que bajo las disposiciones del artículo 271 del Código de Justicia Militar mereciendo la pena de muerte.

Violencia contra prisioneros o presos

HECHOS

El domingo 23 de febrero del corriente año de 1913, como a la una o dos de la madrugada, el general Victoriano Huerta, mandó llamar al Palacio Nacional a los reporters de varios periódicos de la capital, al Secretario de Relaciones Exteriores y a otros funcionarios y les dijo que la noche del sábado anterior, 22 de febrero, entre las once y doce de la noche había ordenado que los señores Francisco I. Madero y José M. Pino Suárez, Presidente y Vicepresidente de la República respectivamente, que estaban presos en el Palacio Nacional, fueran trasladados a la Penitenciaría en un automóvil custodiado por una escolta de rurales al mando del mayor Francisco Cárdenas, después ascendido al grado de teniente coronel del ejército regular, en premio a su complicidad en el crimen.

Que en alguna de las calles del trayecto un grupo de hombres armados, trató de libertar a los prisioneros y que en el combate trabado entre la escolta y los referidos hombres armados, los señores Madero y Pino Suárez habían resultado muertos, habiendo sido conducidos sus cadáveres a la Penitenciaría.

La noticia, con la rapidez del rayo cundió por la República y por

todo el mundo y entre los periódicos extranjeros, cuya opinión pudo manifestarse libremente, no hubo uno solo que hubiera dado crédito a la burda fábula urdida por Huerta, para disculpar los viles asesinatos del Presidente Madero y del Vicepresidente Pino Suárez, ordenados por el traidor y usurpador.

El mundo entero sintió un estremecimiento de horror y los más duros ataques han sido publicados, no ya contra Huerta autor principal de la deshonra de la Patria, sino contra la República Mexicana, juzgándola como un país de salvajes, traidores y asesinos. Periódico americano hubo y, por cierto uno de gran reputación, *The World*, que declarara que México, mientras no se castigaran los asesinatos del Presidente y Vicepresidente, debería ser considerado como una nación paria.

Desde luego el hecho de que en el supuesto asalto al automóvil en que los presos eran conducidos a la Penitenciaría, el señor Pino Suárez recibiera seis u ocho heridas de bala, que le produjeron la muerte en tanto que ni uno solo de sus guardianes sufrió la más leve lesión, hace comprender que la explicación de Huerta ha sido una burda fábula. El señor Madero fué herido en la frente, en medio de las dos cejas y se encontraron incrustaciones de pólvora en la piel, lo que indica que el tiro le fué disparado a quemarropa. Esto y la puntería tan certera, hace comprender al más escéptico que el Presidente fué también asesinado por los guardianes, cumpliendo las órdenes de Huerta. A mayor abundamiento, acompaño la relación de un testigo presencial, el señor don José Quevedo, publicada en *The New York American* de esta ciudad, el 8 del corriente abril, en que tal testigo refiere cómo presencié la ejecución de los señores Madero y Pino Suárez. El ascenso concedido al jefe de la escolta, mayor Francisco Cárdenas, confirma por otra parte que tal ascenso fué sólo el premio al crimen cometido, que libró a Huerta de quien, revestido por el pueblo mexicano del poder constitucional, hubiera conseguido derrocarlo en poco tiempo, como después de muerto está ya a punto de derrocarlo; tan fuerte así e incontrastable es el poder de la legalidad constitucional del Presidente Madero, que sostuvo a éste contra la malevolencia e intrigas de sus enemigos, hasta que la traición consumó el crimen.

Derecho

El Código de Justicia Militar tantas veces citado, previene lo siguiente:

Capítulo IV.—Violencias contra prisioneros o presos.

Artículo 293.—El que hiciere o mandare hacer uso de las armas haciendo al prisionero o preso que se fugue, e intente fugarse, sin que ha-

ya habido necesidad absolutamente indispensable y plenamente justificada de apelar a ese recurso extremo, será castigado con la pena de seis años de prisión; y si resultare la muerte del ofendido, con la pena capital.

No cabe duda de que este artículo es aplicable al caso si, como es seguro, las vehementes presunciones de que Huerta ordenó el asesinato del Presidente Madero y del Vicepresidente Pino Suárez, se confirman durante el proceso a cuya instrucción dará lugar esta acusación.

La Constitución Federal de la República Mexicana previene:

Artículo 103.—..... El Presidente y el Vicepresidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrán ser acusados por traición a la Patria, violación expresa de la Constitución y delitos graves del orden común.

Artículo 104. Si el delito fuere común, la Cámara de representantes erigida en gran jurado, declarará a mayoría absoluta de votos, si ha o no lugar a proceder contra el acusado. En caso negativo no habrá lugar a ningún procedimiento ulterior. En el afirmativo, el acusado queda, por el mismo hecho, separado de su encargo y sujeto a la acción de los tribunales comunes.

En virtud de las prevenciones anteriores de la Constitución, y por los hechos y fundamentos legales que tengo expuestos, pido respetuosamente a la Cámara de Diputados que erigida en Gran Jurado, declare que ha lugar a proceder en contra del llamado Presidente provisional de la República Mexicana, general Victoriano Huerta, por los delitos de rebelión, traición, usurpación de funciones y violencias contra prisioneros o presos, y despojándolo del fuero constitucional, decrete su prisión preventiva, poniéndolo a disposición de la autoridad judicial que debe juzgarlo y sentenciarlo.

Es un bochorno para México que haya podido subsistir siquiera por unas cuantas semanas, un gobierno espúreo, fundado en la traición, la usurpación y el crimen. México forma parte del mundo civilizado, sus relaciones sociales, comerciales, literarias, etc., con el resto del universo, nos obliga a guardar ante las demás naciones una actitud decorosa, pues en los tiempos modernos, no hay nación que pueda subsistir entregada a actos de salvajismo que han horrorizado al mundo civilizado, haciendo que en todo él se levante un inmenso clamor de protesta. Por otra parte, el precedente que se establece en nuestra propia patria y ante las demás naciones, de adular, sostener en el poder y sancionar los actos de un criminal vulgar, traidor a su fe de soldado, asesino de su propio benefactor y usurpador del poder legal conferido por el pueblo mexicano a un Presidente Constitucional, sería fatal, si con un severo correctivo no se enmiendan las debilidades cometidas por la cobar-

día y por la atrofia moral casi inexplicable, de una parte, no pequeña por cierto, ni poco culta de la sociedad mexicana.

Victoriano Huerta tuvo la impudencia de comunicar al mundo exterior sus crímenes, en el siguiente telegrama dirigido al Presidente de los Estados Unidos, William H. Taft, que fué publicado aquí por los principales diarios y causó una penosísima impresión: "Tengo el honor de participar a usted que he derrocado este gobierno. Las fuerzas están conmigo y de hoy en adelante, la paz y la prosperidad reinarán en esta república."

No dudo señores representantes del pueblo, que enmendando el error por vosotros cometido al haber consentido en ser el traidor; comprendiendo la necesidad de volver por los fueros de vuestro honor y del honor de la República, ultrajados, daréis el curso debido a esta acusación y haréis que el culpable obtenga el castigo merecido por sus tremendos crímenes, que han conmovido al mundo civilizado.

HERIBERTO BARRON.



LO QUE SE SABE DE LA MUERTE DE LOS SEÑORES MADERO Y PINO SUAREZ

La noche misma del trágico acontecimiento, fué entregada a la prensa una nota como informe oficial de lo sucedido. Decía así ese documento:

"El señor Presidente de la República ha reunido su gabinete hoy a las doce y media de la noche, para darle cuenta de que los señores Madero y Pino Suárez, que se encontraban detenidos en Palacio, a la disposición de la Secretaría de Guerra, fueron conducidos a la Penitenciaría, según estaba acordado, cuyo establecimiento se había puesto bajo la dirección de un jefe del Ejército esta misma tarde, para mayores y mutuas garantías; que al llegar los automóviles en que iban los prisioneros al tramo final del camino de la Penitenciaría, fueron atacados por un grupo armado y habiendo bajado la escolta para defenderse, al mismo tiempo que el grupo se aumentaba, pretendieron huír los prisioneros; que entonces tuvo lugar un tiroteo, del que resultaron heridos dos de los agresores y muerto otro de ellos, destrozados los autos y muertos también los dos prisioneros.

El señor Presidente y su gabinete resolvieron que al punto la autoridad judicial militar, a quien compete el conocimiento de atentados contra presos militares, como de hecho lo eran los señores Madero y Pino Suárez, practicaran una estricta averiguación, con intervención directa del señor Procurador de Justicia Militar y que en ese acto, el señor Ministro de Justicia pidió que terminadas las averiguaciones previas y por tratarse de un caso tan excepcional, interviniera el Procurador General de la República.

El Gobierno deplora lo acontecido y precisamente deseando atender las necesidades de salud pública, había encargado esta tarde al señor Ministro de Justicia, que presentara un proyecto el lunes próximo, para poder proceder directamente contra los detenidos, por diversas responsabilidades, al propio tiempo que verificaba esfuerzos para que los familiares del señor Madero ayudaran a facilitar la resolución de esta difícil y peligrosa situación.

Lleno el gobierno del deseo de garantizarse, al mismo tiempo que del de garantizar a los prisioneros, había nombrado esta tarde director de